



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ORD 226. /2025

Srs.

Bitacora servicios integrales limitada

Código solicitud MU062T0003793

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003793

“Solicitud Solicito a ustedes formulario para ingresar vacantes disponibles, y nos puedan enviar cv de personas de la comunidad, ya que somos una empresa de servicios tenemos vacantes y mediana rotación de personas”

Sobre el particular, cumpto en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha derivado a la Unidad respectiva para su mejor resolución.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



MARCELO GAETE HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Por orden del alcalde (DE 563/2022)

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123.


CMA/LQR/

Conchalí, 25 de junio de 2025